

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VI

Caracas, miércoles 5 de abril de 2023

Número 42.604

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.801, mediante el cual se cambia la denominación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados a Servicio de Bienes Recuperados, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 02 de fecha 24 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.572 de fecha 16 de febrero de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Klevis Sikiu Salas Vera, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)
Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como miembros de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, con carácter Permanente.

Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A.

Providencia mediante la cual se acuerda que la ciudadana Truddy del Carmen Machado de Silva, Directora Ejecutiva de esta Corporación, continúe como Cuentadante Encargada, por lo que respecta al Ejercicio Fiscal del año 2023; continuará realizando las funciones que en ella se indican; y se le delega las atribuciones que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de esta Corporación; integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Corporación, quedará integrada por las ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerson Neptali Hernández Ojeda, como Director General de Asistencia Legal al Adolescente, adscrito al Despacho del Viceministro (a) para Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yenifer del Carmen Ramírez Narváez, como Coordinadora, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia a la ciudadana Iris Mairobel Piñango Trujillo, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Deidy Dilexy Delgado Maldonado, como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se retira al ciudadano Rafael Arturo Carreño Graterol, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Andrés López Martínez, como Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Charles José Palomo Infante, como Coordinador, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, en condición de Suplente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.801

5 de abril de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 34, 46, 61 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, creado mediante Decreto N° 592 del 19 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297 de la misma fecha, reformado parcialmente mediante Decreto N° 3.277 de

fecha 16 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario de la misma fecha, es un servicio desconcentrado adscrito a la Vicepresidencia de la República,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4.795, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.597 de fecha 27 de marzo de 2023, se ordenó al Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, asumir la competencias, bienes, derechos y obligaciones correspondientes al suprimido Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Decomisados,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adaptar la denominación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados al nuevo ordenamiento jurídico y las nuevas realidades que el Estado demanda,

DECRETA

Artículo 1°. Se cambia la denominación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados a **SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS**, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República.

El servicio desconcentrado sin personalidad jurídica denominado **SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS** podrá utilizar en todos sus actos y operaciones las siglas **SBR**, para todos los efectos administrativos y jurisdiccionales.

Artículo 2°. La Vicepresidenta Ejecutiva queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

AVISO OFICIAL

Por cuanto, en la Resolución DM/Nº 02 de fecha 24 de Enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.572 de fecha 16 de febrero de 2023, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice: "Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quedando conformada de la manera siguiente

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
	ALEXIS RIOBUENO	
JURÍDICA	V- 10.112.679	
	JOHANA PERICO	EMILY HERRERA
ECONÓMICO FINANCIERA	V-15.759.724	V- 20.838.576
	DULCIMA HERRERA	PEDRO ORTEGA
TÉCNICA	V13.126.806	V 10.229.734
	ALBANY CORONEL	SANDRA GOMEZ
SECRETARIA	V- 20.825.720	V-5.612.197

Debe decir: "Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quedando conformada de la manera siguiente

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
	ALEXIS RIOBUENO	
JURÍDICA	V- 10.112.679	
	JOHANA PERICO	EMILY MUÑOZ
ECONÓMICO FINANCIERA	V-15.759.724	V- 20.838.576
	DULCIMA HERRERA	PEDRO ORTEGA
TÉCNICA	V13.126.806	V 10.229.734
	ALBANY CORONEL	SANDRA GOMEZ
SECRETARIA	V- 20.825.720	V-5.612.197

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido acto administrativo.

Comuniqúese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO MENENDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. Nº 40.435 de la misma fecha
Ratificado por Decreto Nº 1.213 del 2 de septiembre de 2014
G.O.R.B.V. Nº 40.489 del 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N 02
CARACAS, 24 DE ENERO DE 2023
212º, 163º y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quedando conformada de la manera siguiente

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
	ALEXIS RIOBUENO	
JURÍDICA	V- 10.112.679	
ECONÓMICO FINANCIERA	JOHANA PERICO	EMILY MUÑOZ
	V-15.759.724	V- 20.838.576
TÉCNICA	DULCIMA HERRERA	PEDRO ORTEGA
	V13.126.806	V 10.229.734
SECRETARIA	ALBANY CORONEL	SANDRA GOMEZ
	V- 20.825.720	V-5.612.197

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones estará encargada de efectuar los procesos de selección de contratistas en las distintas modalidades, para las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones contará con un Secretario u Secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a Voz mas no a voto, y además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas tendrá las siguientes funciones:

- Llevar el Registro, Control y Custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
- Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como coordinar y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
- Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como también de los Actos Públicos de Recepción y apertura de los sobres contentivos de Manifestación de Voluntad y ofertas de cada uno los procedimientos de selección de Contratistas.
- Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procesos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas
- Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
- Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad, así como la solicitada competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
- Recibir la Correspondencia externa e interna por cualquier medio sea escrito o electrónico dirigida a la Comisión de Contrataciones.